



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial visible a folios 100 a 106, se **ADMITE** la **REFORMA DE LA DEMANDA**; por ende, notifíquese personalmente a la parte demandada, y córrasele el traslado por el término de diez (10) días (Art. 93 del C.G.P.).

Para todos efectos que haya lugar, téngase en cuenta que los abogados Dr. GERARDO NELSON MORA RICO y Dra. HILDA TERESA SIERRA, ya se encuentra reconocido en autos dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha.-	
	
La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	